

**TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art.88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

Artículo 2º.— Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante aplicación del coeficiente único del 1.33.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno provisionalmente en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, y elevada a definitiva en ausencia de reclamaciones, y publicada en el "Boletín Oficial" de La Rioja nº 10 de fecha 23 de enero de 1993.

Ezcaray, a 3 de marzo de 1993.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Exposición pública de los Padrones Cobratorios de Agua y Basuras del ejercicio 1992* III.C.500

Aprobados por la Corporación en Sesión celebrada el día 18-2-1993 los padrones Cobratorios correspondientes a Agua y Basuras del ejercicio 1.992, en la forma en que aparecen redactados. Los cuales se expondrán al público por espacio de 15 días desde el día siguiente de la publicación del presente al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fonzaleche a 26 de febrero de 1.993.— El Alcalde, Perfecto Valgañón Oñate.

**AYUNTAMIENTO DE GALILEA**

*Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehiculos del ejercicio 1993, Precio Público de servicio de agua del 2º semestre de 1992, Precio Público de tránsito de animales del ejercicio 1992 y la Tasa de alcantarillado del ejercicio 1993* III.C.514

EL RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GALILEA (LA RIOJA):

HACE SABER:

Que durante los días 17 y 18 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO: DEL 01 DE MARZO DE 1.993. AL 30 DE ABRIL DE 1.993.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Galilea, a 5 de Marzo de 1993.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE GIMILEO**

*Desafectación de un bien de uso público* III.C.488

Acordada, por el Concejo Abierto del Municipio de Gimileo, en Asamblea Vecinal celebrada el día 11 de Febrero de 1993, la desafectación del uso público y su calificación como bien patrimonial de propios, del antiguo Camino de Matamozos, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En Gimileo, a 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS**

*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.489

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Grávalos, a 1 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Emiliano Muñoz Galán.

**AYUNTAMIENTO DE IGEA**

*Aprobación definitiva de la Modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos* III.C.501

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el 17 de Noviembre de 1.992 aprobó la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de 1 de Diciembre de 1.993. Habiendo transcurrido el plazo de publicación anunciado y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto se eleva a definitiva la aprobación de las referidas modificaciones quedando del tenor que se refiere a continuación tal y como se aprobó en el Pleno de anterior mención:

"QUINTO.— MODIFICACION DE IMPUESTOS Y TASAS 1.993. Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la conveniencia de revisar los tipos y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos de este Municipio con el fin de mantener la tesorería de este Ayuntamiento a fin de evitar el déficit en la prestación de servicios municipales y que no sobrevengan situaciones de falta de tesorería que acarreen graves problemas para esta Entidad es por lo que propone la revisión de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales en vigor de manera que se dote de suficiencia a la Hacienda Municipal. A continuación los asistentes proceden a debatir lo propuesto por el Sr. Alcalde y por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.— Aprobar la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos en la forma que de seguidos se refiere:

1.— Tasa de Cementerio: queda fijada en 40.000 pts. por cada nicho.  
2.— Tasas por servicio de alcantarillado: Queda fijada en 1.250 pts. por vivienda al año.

3.— Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos: Queda fijada en 2.000 pts. anuales para viviendas unifamiliares y en 3.000 anuales para industrias, comercios y servicios de hostelería.

4.— Precio por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo; carga o descarga de mercancías de cualquier clase. Se fija en la cantidad de 7.500 pts. por año a cada uno.

5.— Precio público por el servicio de matadero. Se fija a razón de 150 pts. por cada ovino y 550 pts. por cada cerdo sacrificado.

6.— Precio público por tránsito de ganado por las vías públicas. Se fija a razón de:

- Asnal: 200 pts. al año por cada animal.
- mular y caballo: 250 pts. al año por cada animal.
- Lanar y cabrio: 35 pts. al año por cada animal.

7.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Se fija la cantidad de 1.250 pts. al año por cada mesa con sus respectivas sillas.

8.— Precio público por suministro municipal de agua potable. Se incrementan las tarifas en un 5% redondeando las tarifas por exceso o por defecto.

9.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Se fija el gravamen en el 1.16.

10.— Roturos. Se fija a razón de 325 pts. la yugada al año.

SEGUNDO. También acordaron por unanimidad que dichas modificaciones surtan efecto desde el día 1 de Enero de 1.993, exponiéndose al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo de exposición al público y no se presentan reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse reclamaciones, resolverlas, publicando el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R. en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Igea, 10 de febrero de 1993.— El Alcalde, Jesús Sanz Jiménez.— El Secretario, Jesús García Lafuente.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación* III.C.516

Por la presente se notifica a los Sres. comprendidos en la relación que a continuación se inserta y, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento, o que alegado causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza

**TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art.88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

Artículo 2º.— Las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante aplicación del coeficiente único del 1.33.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno provisionalmente en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, y elevada a definitiva en ausencia de reclamaciones, y publicada en el "Boletín Oficial" de La Rioja nº 10 de fecha 23 de enero de 1993.

Ezcaray, a 3 de marzo de 1993.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Exposición pública de los Padrones Cobratorios de Agua y Basuras del ejercicio 1992* III.C.500

Aprobados por la Corporación en Sesión celebrada el día 18-2-1993 los padrones Cobratorios correspondientes a Agua y Basuras del ejercicio 1.992, en la forma en que aparecen redactados. Los cuales se expondrán al público por espacio de 15 días desde el día siguiente de la publicación del presente al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fonzaleche a 26 de febrero de 1.993.— El Alcalde, Perfecto Valgañón Oñate.

**AYUNTAMIENTO DE GALILEA**

*Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehiculos del ejercicio 1993, Precio Público de servicio de agua del 2º semestre de 1992, Precio Público de tránsito de animales del ejercicio 1992 y la Tasa de alcantarillado del ejercicio 1993* III.C.514

EL RECAUDADOR Y AGENTE EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GALILEA (LA RIOJA):

HACE SABER:

Que durante los días 17 y 18 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO: DEL 01 DE MARZO DE 1.993. AL 30 DE ABRIL DE 1.993.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Galilea, a 5 de Marzo de 1993.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE GIMILEO**

*Desafectación de un bien de uso público* III.C.488

Acordada, por el Concejo Abierto del Municipio de Gimileo, en Asamblea Vecinal celebrada el día 11 de Febrero de 1993, la desafectación del uso público y su calificación como bien patrimonial de propios, del antiguo Camino de Matamozos, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En Gimileo, a 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS**

*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.489

Confecionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Grávalos, a 1 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Emiliano Muñoz Galán.

**AYUNTAMIENTO DE IGEA**

*Aprobación definitiva de la Modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos* III.C.501

Este Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el 17 de Noviembre de 1.992 aprobó la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de 1 de Diciembre de 1.993. Habiendo transcurrido el plazo de publicación anunciado y no habiendose presentado ninguna reclamación al respecto se eleva a definitiva la aprobación de las referidas modificaciones quedando del tenor que se refiere a continuación tal y como se aprobó en el Pleno de anterior mención:

"QUINTO.— MODIFICACION DE IMPUESTOS Y TASAS 1.993.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la conveniencia de revisar los tipos y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos de este Municipio con el fin de mantener la tesorería de este Ayuntamiento a fin de evitar el déficit en la prestación de servicios municipales y que no sobrevengan situaciones de falta de tesorería que acarreen graves problemas para esta Entidad es por lo que propone la revisión de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales en vigor de manera que se dote de suficiencia a la Hacienda Municipal. A continuación los asistentes proceden a debatir lo propuesto por el Sr. Alcalde y por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.— Aprobar la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos en la forma que de seguidos se refiere:

1.— Tasa de Cementerio: queda fijada en 40.000 pts. por cada nicho.  
2.— Tasas por servicio de alcantarillado: Queda fijada en 1.250 pts. por vivienda al año.

3.— Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos: Queda fijada en 2.000 pts. anuales para viviendas unifamiliares y en 3.000 anuales para industrias, comercios y servicios de hostelería.

4.— Precio por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo; carga o descarga de mercancías de cualquier clase. Se fija en la cantidad de 7.500 pts. por año a cada uno.

5.— Precio público por el servicio de matadero. Se fija a razón de 150 pts. por cada ovino y 550 pts. por cada cerdo sacrificado.

6.— Precio público por tránsito de ganado por las vías públicas. Se fija a razón de:

- a) Asnal: 200 pts. al año por cada animal.
- b) mular y caballo: 250 pts. al año por cada animal.
- c) Lanar y cabrio: 35 pts. al año por cada animal.

7.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Se fija la cantidad de 1.250 pts. al año por cada mesa con sus respectivas sillas.

8.— Precio público por suministro municipal de agua potable. Se incrementan las tarifas en un 5% redondeando las tarifas por exceso o por defecto.

9.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Se fija el gravamen en el 1.16.

10.— Roturos. Se fija a razón de 325 pts. la yugada al año.

SEGUNDO. También acordaron por unanimidad que dichas modificaciones surtan efecto desde el día 1 de Enero de 1.993, exponiéndose al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo de exposición al público y no se presentan reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo y en caso de presentarse reclamaciones, resolverlas, publicando el texto integro de las modificaciones aprobadas.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R. en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Igea, 10 de febrero de 1993.— El Alcalde, Jesús Sanz Jiménez.— El Secretario, Jesús García Lafuente.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación* III.C.516

Por la presente se notifica a los Sres. comprendidos en la relación que a continuación se inserta y, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento, o que alegado causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza